

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A DEPORTISTAS PARA EL CURSO 2025/26.

INTRODUCCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto y finalidad el estímulo de la participación de nuestros estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad, haciéndola compatible con su formación académica, ya que la práctica deportiva conlleva una constancia y una preparación que han de valorarse como un compromiso con la universidad a la que representan.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como anexo I a la presente Resolución, para la concesión de ayudas a deportistas para los estudiantes matriculados en estudios de Grado, Máster o Doctorado en el actual curso 2025/26.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y 7 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

EL RECTOR

Abraham Duarte Muñoz

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A DEPORTISTAS PARA EL CURSO 2025/26.

PRIMERA. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010)
- Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025
- Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es funcionar como un incentivo para facilitar la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad, haciéndola compatible con su formación académica, ya que la práctica deportiva conlleva una constancia y una preparación que han de valorarse como un compromiso con la universidad a la que representan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Los destinatarios de las presentes ayudas serán los estudiantes matriculados en estudios de Grado, Master o Doctorado en el actual curso académico 2025/26.

Para la obtención de las ayudas objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

La obtención de estas ayudas no será compatible con comportamientos antideportivos o que dañen la imagen de la Universidad Rey Juan Carlos. Será el Jurado de Selección el que valore los casos en los que los deportistas hayan sido sancionados disciplinariamente por sus acciones deportivas o extradeportivas en alguna de las competiciones en las que participen dentro de la propia universidad o en representación de la misma.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 30. VC.RS.DP, 423B, 483.00 denominada "Becas, formación y otras" correspondiente al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, del Presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos del ejercicio 2026.

La cuantía máxima de las mismas será 20.000,00 Euros.

En caso de que el importe resultante de las solicitudes propuestas definitivamente como beneficiarias por cumplir los requisitos deportivos y académicos superen ese límite, los adjudicatarios se definirán en base a su mejor porcentaje de créditos aprobados sobre los créditos matriculados en el curso 2025/26 hasta el límite de 20.000,00 € del que consta esta convocatoria.

Esta ayuda estará sujeta a la legislación vigente en materia fiscal, aplicándose las retenciones de IRPF legalmente establecidas.

CUARTA. Tipos de ayudas y cuantías.

Las ayudas contenidas en la presente convocatoria son de tres tipos, todos ellos determinados en el Plan de Fomento del Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos.

- Ayudas económicas
- Reconocimiento académico de créditos
- Incorporación a los eventuales programas de fisioterapia (a partir de la puesta en marcha de los mismos)

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir los requisitos desglosados a continuación:

1. Requisitos Generales

a) Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán ser estudiante de la Universidad Rey Juan Carlos durante el curso académico 2025-2026, (en Grado, Máster o Doctorado).

b) Haber alcanzado los méritos deportivos que aparecen detallados en los criterios de selección, y que figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

2. Requisitos académicos

a) Para la concesión de la ayuda económica, será imprescindible haber superado el 75% de los créditos matriculados en el presente curso académico.

Todos los requisitos deben cumplirse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de ayudas a deportistas correspondiente al curso 2024/25 y hasta la finalización del plazo de subsanación de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente.

SEXTA. Presentación de solicitudes.

Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 20 de julio de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Procedimiento.

1. El proceso de participación en esta convocatoria se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

2. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo cumplimentando obligatoriamente el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/convocatorias> (con certificado electrónico).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

3. Para acceder al formulario de solicitud de participación, los interesados podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o mediante clave concertada (usuario y contraseña) de la universidad. Para firmar la solicitud, podrán usar un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNLe, etc.), o utilizar firma de doble factor de autenticación, sin que se requiera certificado cualificado de firma, todo ello según lo establecido en el art. 6.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

4. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del plazo no vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud sean veraces.
- c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de las ayudas.
- d) Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- f) Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal.
- g) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

Documentación a presentar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44



En caso de solicitarse la ayuda en base a competiciones no universitarias, el solicitante deberá aportar certificado de su federación correspondiente que acredite que cumple con lo que se refleja en los criterios 1, 2 o 3 del Anexo 2.

En el proceso de solicitud a través de la Sede Electrónica, se instará a los solicitantes a cumplimentar declaración responsable en relación a los siguientes aspectos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- También deberán consignar si realizan su actividad deportiva con carácter profesional, y, en caso afirmativo, deberán adjuntar certificación censal en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (Modelo 036 o Modelo 037 de la Agencia Tributaria)

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión e instrucción.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, el órgano responsable de la tramitación de las presentes ayudas es el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes.

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos, con las facultades que le otorgan los artículos 24 a 27 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes examinará la documentación recibida, haciendo público un listado provisional de las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas junto con las causas de su exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, que se efectuará a través de la Carpeta Ciudadana de la sede electrónica de la URJC, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015,

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez examinada la nueva documentación aportada en la fase de subsanación y alegación, *se elaborará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, indicando en este último caso las causas de exclusión. Dicha relación definitiva de admitidos y excluidos será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC.*

Contra la resolución definitiva sobre las solicitudes admitidas a trámite cabe recurso de alzada ante el superior jerárquico que resolvió sobre la admisión / inadmisión y todo ello en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su estudio y evaluación.

OCTAVA. Solicitud de créditos.

Los estudiantes de grado que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, necesiten por razones justificadas el reconocimiento de créditos de libre configuración o créditos ECTS antes del 31 de julio de 2026, deberán marcar en el formulario de solicitud la opción “carácter urgente”. En este caso, se procederá a gestionar dicho reconocimiento ante el servicio de la Universidad Rey Juan Carlos correspondiente

NOVENA. Comisión de valoración.

Para el estudio y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra la presente Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes será realizada por un Jurado de Selección formado por:

- D. Jesús Arsuaga Ferreras, Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en quien delegue.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

- D. Julio Ramiro Bargueño, Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Rey Juan Carlos, o persona en quien delegue y
- D. David Urosa Sánchez, Jefe del Servicio de Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos.

Las funciones de la comisión de valoración serán realizar las evaluaciones de las solicitudes, conducentes a verificar el cumplimiento de los requisitos generales y académicos, señalados en la prescripción 5ª de la presente convocatoria.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

DÉCIMA. Criterios de valoración e informe de la comisión de valoración

Verificados el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario de las ayudas y realizada la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de selección establecidos en el anexo 2 a esta convocatoria, la Comisión de Valoración evacuará informe y listado de beneficiarios provisionales.

UNDÉCIMA. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC, en el tablón de anuncios del Servicio de Deportes y en su página web: <https://www.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/vidauniversitaria/1543>, listado con la propuesta provisional de beneficiarios y criterio adjudicado.(ver anexo 2 criterios de selección) y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

Dicha Resolución Definitiva se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DUODÉCIMA. Aceptación de la ayuda.

La persona adjudicataria tendrá que comunicar, de manera expresa, al órgano concedente la aceptación de la ayuda. Para ello procederá a enviar escrito a través de correo electrónico a deportes@urjc.es en el que conste su voluntad inequívoca de aceptar la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. Renuncia.

Si se renunciase a la ayuda por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante

9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español, será obligatoria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de conformidad con el artículo 22.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOQUINTA. Reintegro y revocación de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma, y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 10 / 18



El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos (instructor a su vez de la presente convocatoria), y la resolución de los mismos corresponderá al Rector.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



c) también será de aplicación la causa establecida como ejecución del trámite donde el interesado es parte.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>



3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación.

Se faculta al/a la Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL RECTOR

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

ANEXO 2

CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN – Ayudas económicas y RAC**CRITERIO 1**

Para los deportistas universitarios clasificados en primer lugar en los Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes, y para deportistas universitarios clasificados en primer lugar en los campeonatos de España absolutos de cualquier modalidad deportiva para la que se hayan convocado en el año en curso Campeonatos de Madrid o de España Universitarios*:

- Ayuda para gastos de estudios por un importe de 400 €. En deportes de equipo, esta ayuda se extenderá a los componentes del equipo que efectivamente participen en la fase final del Campeonato de España Universitario en cuestión. Esta ayuda sería de 500 € en caso de deportistas universitarios clasificados en primer lugar en los Campeonatos de Europa Universitarios, Universiada o Campeonato del mundo Universitario de su especialidad.
- Concesión de 1 crédito ECTS.
- Incorporación a los posibles programas específicos de atención fisioterapéutica que el Servicio de Deportes ofrezca en colaboración con la Escuela de Fisioterapia del Campus de Alcorcón.

* En este caso, será requisito indispensable participar representando a la URJC en campeonatos universitarios de carácter autonómico o nacional. Para los deportistas universitarios en categorías inferiores a la absoluta, (junior, sub-20, juvenil...) el jurado estudiará puntualmente la posibilidad de conceder parte de los premios, que únicamente podrían concederse en disciplinas deportivas para las que se hayan convocado en los dos años anteriores Campeonatos de España Universitarios por parte del Consejo Superior de Deportes.

CRITERIO 2

Para los deportistas universitarios clasificados en segundo lugar en los

14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 14 / 18



Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes, y para deportistas universitarios clasificados en segundo lugar en los campeonatos de España absolutos de cualquier modalidad deportiva para la que se hayan convocado en el año en curso Campeonatos de Madrid o de España Universitarios*:

- Ayuda para gastos de estudios por un importe de 300 €. En deportes de equipo, esta ayuda se extenderá a los componentes del equipo que efectivamente participen en la fase final del Campeonato de España Universitario en cuestión. Esta ayuda sería de 400 € en caso de deportistas universitarios clasificados en segundo lugar en los Campeonatos de Europa Universitarios, Universiada o Campeonato del mundo Universitario de su especialidad.
- Concesión de 1 crédito ECTS.
- Incorporación a los posibles programas específicos de atención fisioterapéutica que el Servicio de Deportes ofrezca en colaboración con la Escuela de Fisioterapia del Campus de Alcorcón.

* En este caso, será requisito indispensable participar representando a la URJC en campeonatos universitarios de carácter autonómico o nacional. Para los deportistas universitarios en categorías inferiores a la absoluta, (junior, sub-20, juvenil...) el jurado estudiará puntualmente la posibilidad de conceder parte de los premios, que únicamente podrían concederse en disciplinas deportivas para las que se hayan convocado en los dos años anteriores Campeonatos de España Universitarios por parte del Consejo Superior de Deportes.

CRITERIO 3

Para los deportistas universitarios clasificados en tercer lugar en los Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes, y deportistas universitarios clasificados en tercer lugar en los campeonatos de España absolutos de cualquier modalidad deportiva para la que se hayan convocado en el año en curso Campeonatos de Madrid o de España Universitarios*:

15

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 15 / 18

- Ayuda para gastos de estudios por un importe de 200 €. En deportes de equipo, esta ayuda se extenderá a los componentes del equipo que efectivamente participen en la fase final del Campeonato de España Universitario en cuestión. Esta ayuda sería de 300 € en caso de deportistas universitarios clasificados en tercer lugar en los Campeonatos de Europa Universitarios, Universiada o Campeonato del mundo Universitario de su especialidad.
- Concesión de 1 crédito ECTS.
- Incorporación a los posibles programas específicos de atención fisioterapéutica que el Servicio de Deportes ofrezca en colaboración con la Escuela de Fisioterapia del Campus de Alcorcón.

* En este caso, será requisito indispensable participar representando a la URJC en campeonatos universitarios de carácter autonómico o nacional. Para los deportistas universitarios en categorías inferiores a la absoluta, (junior, sub-20...) el jurado estudiará puntualmente la posibilidad de conceder parte de los premios, que únicamente podrían concederse en disciplinas deportivas para las que se hayan convocado en los dos años anteriores Campeonatos de España Universitarios por parte del Consejo Superior de Deportes.

CRITERIO 4

Para los deportistas universitarios participantes en la fase final de los Campeonatos de España Universitarios en deportes de equipo e individuales:

- Concesión de 1 crédito ECTS.

CRITERIO 5

Para los deportistas universitarios que se clasifiquen en primer lugar en cualquier modalidad de carácter individual, o formando parte de uno de los equipos representativos de la URJC, en este caso hasta un límite de 20 deportistas por equipo, en virtud de informe del entrenador, dentro de los Campeonatos Universitarios de Madrid:

- Ayuda para gastos de estudios por un importe de 150 euros.

16

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

- Concesión de 1 crédito ECTS.

CRITERIO 6

- Para los deportistas universitarios que se clasifiquen en segundo o tercer lugar en cualquier modalidad de carácter individual dentro de los Campeonatos Universitarios de Madrid
 - Para los deportistas que formen parte de los equipos representativos de la URJC en Campeonatos Universitarios de Madrid y no se hayan incluido ya en ningún criterio anterior, previo informe de los entrenadores.
 - Para los participantes en el Circuito de Campo a Través Universitario de Madrid: se verán beneficiados de esta ayuda aquellos deportistas que participen en el Circuito de Campo a Través Universitario de la Comunidad de Madrid (con una participación mínima del 75% de las pruebas y una posición entre la 2ª y la 25ª en la clasificación general)
- Concesión de 1 crédito ECTS.

CRITERIO 7

Para los alumnos que participen en las competiciones internas de la Universidad Rey Juan Carlos:

- A los componentes de los equipos campeones de cada una de las especialidades: Concesión de 0,75 créditos ECTS.
- A los componentes de los restantes equipos clasificados para los play-offs de cada una de las especialidades: Concesión de 0,25 créditos ECTS.

CRITERIO 8

Para los deportistas universitarios que sean considerados ADO, DAN o DAR, por el Consejo Superior de Deportes o por la Comunidad de Madrid, o bien hayan competido con la Selección Española absoluta de su modalidad deportiva durante el curso correspondiente a la petición de la beca:

17

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

- Concesión de 1 crédito ECTS.
- Incorporación a los posibles programas específicos de atención fisioterapéutica que el Servicio de Deportes ofrezca en colaboración con la Escuela de Fisioterapia del Campus de Alcorcón.

Las ayudas no son acumulables, pudiéndose acoger el deportista al criterio que le resulte más favorable.

La obtención de estas ayudas no será compatible con comportamientos antideportivos o que dañen la imagen de la Universidad Rey Juan Carlos. Será el Jurado de Selección el que valore los casos en los que los deportistas hayan sido sancionados disciplinariamente por sus acciones deportivas o extradeportivas en alguna de las competiciones en las que participen dentro de la propia universidad o en representación de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	26-06-2026 10:23:44